

PROCESO: ACCION DE TUTELA
NUMERO: 500014003008-2023-00877-00
ACCIONANTE: TAX META S.A.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y O.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio Meta, noviembre ocho (08) de dos mil veintitrés (2023)

Reunidos los requisitos de ley, el despacho admite la acción de tutela implorada por TAX META S.A. en contra del MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO-SECRETARIA DE MOVILIDAD DE VILLAVICENCIO.

Por considerar que con el fallo que se profiera se pueden ver afectados derechos de terceros, se dispone la vinculación al presente trámite de UNIRUTAS, COOTRANSMETA, TRANSPORTES ARIMENA S.A., TRANSPORTES LOS CENTAUROS, TRANSPORTE EJECUTIVO DE LOS LLANOS LTDA., NUEVA URBANA DE LOS LLANOS, ASPROVESPULMETA S.A., SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE, PROCURADURIA REGIONAL DE VILLAVICENCIO y MINISTERIO DE TRANSPORTE.

En consecuencia, se dispone:

Notificar a las accionadas, personalmente o a través de sus representantes legales, el contenido del presente auto, para que dentro del término de un (1) día, siguiente a la notificación de este auto, se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones relacionadas en el escrito de tutela, pidan y aporten las pruebas que pretendan hacer valer y ejerzan su derecho a la defensa.

Adviértase a las accionadas que de no contestar dentro de los términos concedidos, el Juzgado tendrá por ciertos los hechos relatados por el accionante y entrará a decidir de fondo lo que corresponda.

Ténganse como pruebas de la parte actora, las aportadas con el escrito de tutela.

En cuanto a la medida provisional, tenemos que la acción de tutela es un mecanismo subsidiario y las decisiones que dentro del trámite se tomen deben estar relacionadas con la vulneración clara de los derechos fundamentales; la medida provisional no sólo requiere que el perjuicio sea ostensible sino también verificable, cuya solución debe ser inmediata porque no da espera en el tiempo.

Así las cosas, en razón a que el fallo que se profiera dentro de la actuación no supera los 10 días, que no se indicó en que consistía la medida provisional, que no existen otros medios de prueba que nos lleven a inferir un perjuicio irremediable, el despacho no accede a decretar la medida provisional solicitada.

Por Secretaría notifíquese, en la forma más expedita y eficaz a las partes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

PROCESO: ACCION DE TUTELA
NUMERO: 500014003008-2023-00877-00
ACCIONANTE: TAX META S.A.
ACCIONADO: MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO Y O.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Ignacio Pinto Pedraza
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bedfa4311f73de980979d1a682a7d254eaa4fb46aab4384957ac02979b4359e**

Documento generado en 08/11/2023 01:40:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>